

**Rad. 11001400305620220101900 EJECUTIVO CARLOS ALBERTO GONZALEZ ZARATE Y
OTRA VS DIEGO ANDRES RAMIREZ FONSECA Y OTROS**

Juan Granados <juan@granadostoro.com>

Mié 7/06/2023 9:06 AM

Para: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Yvonne Osorio <yvonne@granadostoro.com>; gonzarateca@gmail.com

<gonzarateca@gmail.com>; yamilesuamendivelso@gmail.com

<yamilesuamendivelso@gmail.com>; cruzpicojulian@gmail.com

<cruzpicojulian@gmail.com>; kikecab1128@gmail.com <kikecab1128@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (316 KB)

Recurso de Reposición Ejecutiva Rad. 2022-0101900.pdf; DOCUMENTOS JUAN GRANADOS.pdf;

Buenos días; se presenta memorial para que sea incorporado al expediente de la referencia.

Cordialmente;

JUAN FERNANDO GRANADOS TORO

Director

GRANADOS TORO ABOGADOS S.A.S.

Fijo 6560105 Cel 300 2085678

Calle 147 17 78 oficina 204

Bogotá D.C.

Bogotá, junio de 2023

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Demandantes: CARLOS ALBERTO GONZALEZ ZARATE Y OTRA

Demandados: DIEGO ANDRES RAMIREZ FONSECA Y OTROS

Rad. 2022-01019-00

JUAN FERNANDO GRANADOS TORO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.870.592 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 114.233 del C. S. de la J. actuando en mi condición de curador ad litem del demandado **DIEGO ANDRES RAMIREZ FONSECA**, y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago decretado por su despacho mediante proveído 23 de enero de 2023, demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por los señores **CARLOS ALBERTO GONZALEZ ZARATE Y YAMILE SUA MENDIVELSO**, para lo cual presento los siguientes argumentos:

I. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Presento este Recurso dentro del término legal oportuno, puesto que el despacho me reconoció notificó la demanda el día jueves 2 de junio de 2023, por ende, estamos en términos para la radicación del recurso.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICION

Se evidencia en el expediente que el demandado no allega prueba del agotamiento de la notificación efectuada en debida forma en virtud con

lo establecido en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, lo cual podría generar nulidades que a futuro podrían viciar el trámite, razón por la cual, es necesario que previo a continuar con el trámite procesal correspondiente se subsane dicha deficiencia por parte del demandante.

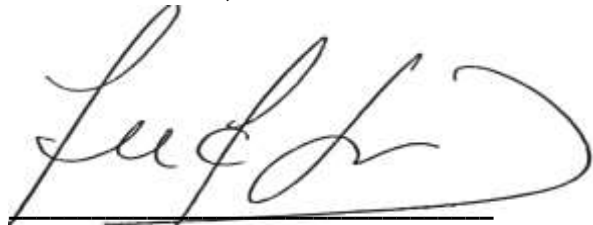
III. PETICION

Con fundamento en lo anterior, solicito al despacho se sirva reponer el auto mediante el cual libró mandamiento de pago en contra de mi representado **DIEGO ANDRES RAMIREZ FONSECA** y en su defecto disponga subsanar los vicios de trámite alegados con anterioridad.

IV. NOTIFICACIONES.

El suscrito apoderado recibe notificaciones en el despacho o en la Calle 147 No. 17-78 oficina 204 de Bogotá. Correo electrónico: juan@granadostoro.com.

Cordialmente,



JUAN FERNANDO GRANADOS TORO

C.C. 79.870.592 de Bogotá

T.P. 114233 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.870.592

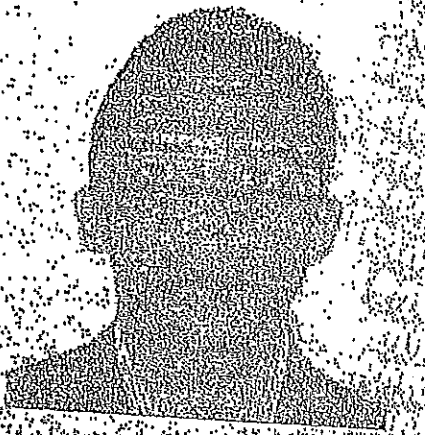
GRANADOS TORO

APELLIDOS

JUAN FERNANDO

NOMBRES

Juan Fernando
FIRMA



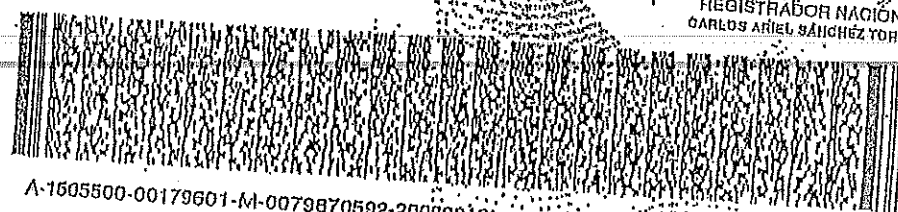
FECHA DE NACIMIENTO 10 DIC 1975
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA A+ G.S. RH M SEXO

20 JUN 1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1505500-00179601-M-0079870592-20090919 0016260733A 1 1800106663

299986

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

114233-D1

30/04/2002

08/03/2002

Tarjeta No.

Fecha de
Expedición

Fecha de
Grado

JUAN FERNANDO

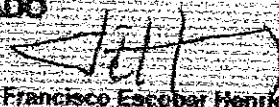
GRANADOS TORO

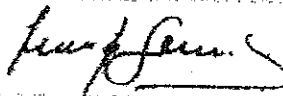
79870592

Cédula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

EXTERNADO
Universidad


Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



6803239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.